INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el **PROCESO EJECUTIVO N**° 05001-41-05-006-2017-01107-00 de CARLOS MARIO RESTREPO TORRES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PE NSIONES COLPENSIONES, con la Liquidación de Costas a que fue condenada la parte EJECUTADA, practicada así:

AGENCIAS EN DERECHO...... \$40.000

GASTOS DEL PROCESO...... \$0.00

TOTAL \$40.000

Sírvase Proveer,

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO

Secretario



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor CARLOS MARIO RESTREPO TORRES en contra de COLPENSIONES **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 366 del CGP.

De igual forma, observa esta agencia de la judicatura que mediante auto que antecede se le corrió traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito que había 2017-0110700

Carlos Restrepo Vs Colpensiones

presentado la parte ejecutante, sin que la parte opositora, hubiese presentado objeción o alguna nueva liquidación.

Para verificar la liquidación aportada por la parte ejecutante, se comprobó que la misma se ajustada al capital por el cual se libró el mandamiento de pago, encontrando que la misma se ajusta a los preceptos legales.

De tal forma, la liquidación que aporta la parte ejecutante, al estar acorde con las sumas por las cuales se había librado mandamiento de pago, y no presentar ninguna objeción por la contraparte, se hace necesario impartirle su aprobación, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que denuncie las medidas cautelares que pretenda hacer efectivas para el pago de las sumas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÈS VELÀSQUEZ URREGO JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 156 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

Alequation

do Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24897d9783bab09ff2b7fbe52342e1aed72efc1ff4d797572b3458872095fc12

Documento generado en 12/10/2021 03:34:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica